

CITE: AJ/DRLP/DJ/RAA/116/2025

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE AUTORIZACIÓN N° 05-00116-25

R-0012

La Paz, 23 de abril del 2025

VISTOS:

La nota S/N presentada por la empresa **STARPHONEBOLIVIA S.R.L.**, representada legalmente por Marco Alfredo Valverde Velásquez en virtud al Testimonio Poder N° 406/2020 de fecha 27 de octubre de 2020, el Informe Técnico CITE: AJ/DRLP/DF/INF/456/2025 de 22 de abril del 2025 y el Informe Legal CITE: AJ/DRLP/DJ/INF/242/2025 de 23 de abril del 2025; lo que se tiene presente, por ley convino ver, y;

CONSIDERANDO I

Que, conforme establece el Artículo 21 de la Ley N° 060 de Juegos de Lotería y de Azar de 25 de noviembre de 2010, se crea la Autoridad de Fiscalización y Control Social del Juego – AJ, como institución pública, con personalidad jurídica y patrimonio propio, independencia administrativa, financiera, legal y técnica, supeditada al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, con jurisdicción y competencia en todo el territorio del Estado Plurinacional, siendo la única entidad facultada para otorgar licencias y autorizaciones, fiscalizar, controlar y sancionar las operaciones de los juegos de lotería y de azar, al presente y en virtud a la Disposición Adicional Única de la Ley N° 717 de 13 de julio de 2015, ahora denominada Autoridad de Fiscalización del Juego.

Que, el Artículo 26 de la Ley N° 060, concordante con el Artículo 20 del Anexo del Decreto Supremo N° 0781 de 2 de febrero de 2011 modificado mediante el párrafo I del Artículo 2 del Decreto Supremo N° 2600, determinan las atribuciones de la Máxima Autoridad Ejecutiva de otorgar autorizaciones a Promociones Empresariales.

Que, el Artículo 2 del Anexo del Decreto Supremo N° 0781 establece que: (...) *"La Autoridad de Fiscalización y Control Social del Juego – AJ, creada por el Artículo 21 de la Ley N° 060, es una institución pública descentralizada bajo tuición del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas. Tiene su sede en la ciudad de La Paz y ejerce jurisdicción y competencia en todo el territorio del Estado y podrá establecer oficinas regionales para el cumplimiento de sus funciones de fiscalización, control, aplicación y ejecución de sanciones, de acuerdo a sus necesidades administrativas (...)"*.

Que, el Numeral 6 del Artículo 4 de la norma citada en el párrafo anterior, establece que el Director Ejecutivo tiene la atribución de Administrar los recursos humanos, económicos y financieros de la AJ de acuerdo a la normativa vigente.

Que, de conformidad a la normativa anteriormente enunciada, mediante Resolución Suprema N° 28928 de 30 de noviembre de 2023, se designó al Dr. Marco Antonio Sanchez Vaca como Director Ejecutivo de la Autoridad de Fiscalización del Juego.

Que, mediante Resolución Administrativa Ejecutiva N° 02-00135-23 de 29 de diciembre de 2023 fue designado el señor Edwin Soria Rueda en el cargo de Director Regional La Paz de la Autoridad de

2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA

05-00116-25

Fiscalización del Juego – AJ, delegándole la tramitación de solicitudes de autorización y de promociones empresariales desde su inicio hasta la emisión de la respectiva Resolución Administrativa de Autorización, Modificación, Rechazo, Rechazo in limine y Anular con reposición hasta el vicio más antiguo, sin que esta delegación implique que el Director Ejecutivo de la Autoridad del Juego renuncie a la posibilidad de tramitar personalmente procesos de autorización de promociones empresariales.

CONSIDERANDO II:

Que, el Artículo 7 de la Ley N° 060 de 25 de noviembre de 2010, modificado por la Ley N° 317 de Presupuesto General del Estado de 11 de diciembre de 2012 y por el Artículo 3 Parágrafo I de la Ley N° 717 de 13 de julio de 2015 de Modificaciones e incorporaciones a la Ley N° 060 de Juegos de Lotería y de Azar, define a las promociones empresariales.

Que, los Artículos 20 y 21 del Anexo al Decreto Supremo N° 0781 de 2 de febrero de 2011, modificados por el Decreto Supremo N° 2600 de 18 de noviembre de 2015 y concordantes con lo dispuesto por los Artículos 9 y 18 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, establecen los requisitos y procedimientos para la otorgación de autorizaciones de promociones empresariales a favor de personas individuales y jurídicas, públicas o privadas.

Que, el Artículo 20 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, prevé las clases de resoluciones que resuelven las solicitudes de Autorización de Promociones Empresariales.

CONSIDERANDO III:

Que, la empresa **STARPHONEBOLIVIA S.R.L.**, mediante nota S/N adjunta a la Hoja de Ruta Externa N° 777 de 17 de abril de 2025, ha solicitado autorización para realizar la promoción empresarial **"TDAYS "RENUEDA TU TECNO POR UN CAMON 40 PRO"**, acompañando a este efecto lo siguiente: **1)** Cédula de Identidad N° 3429873, a nombre de Marco Alfredo Valverde Velásquez, **2)** Certificado de Inscripción al Padrón Nacional de Contribuyentes NIT 395743028, **3)** Matrícula actualizada del Registro de Comercio N° 395743028, **4)** Testimonio de Constitución de Sociedad N° 143/2020 de fecha 27 de octubre de 2020, **5)** Testimonio Poder N° 406/2020 de fecha 27 de octubre de 2020 a favor de Marco Alfredo Valverde Velásquez, **6)** Declaración Jurada de Veracidad de Documentación Proporcionada de fecha 17 de abril de 2025, suscrita por Marco Alfredo Valverde Velásquez, **7)** Declaración Jurada de fecha 17 de abril de 2025, suscrita por Marco Alfredo Valverde Velásquez, y **8)** Proyecto de promoción empresarial, documentación que fue revisada y se constató que cumple con los requisitos legales exigidos por la normativa pertinente de acuerdo a los siguientes informes:

- a) Informe Técnico CITE: AJ/DRLP/DF/INF/456/2025 de 22 de abril del 2025, emitido por el Departamento de Fiscalización y Control de la Dirección Regional La Paz, después de haber realizado una valoración técnica referente al caso, se concluye que la empresa **STARPHONEBOLIVIA S.R.L.**, **CUMPLE** con los requisitos señalados en los incisos a), b), c), e) y f) del Parágrafo II del Artículo 9 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, para la realización de la promoción empresarial denominada **"TDAYS "RENUEDA TU TECNO POR UN CAMON 40 PRO"**.



2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA

05-00116-25

- b) Informe Legal CITE: AJ/DRLP/DJ/INF/242/2025 de 23 de abril del 2025, de igual manera concluye que la solicitud de autorización para la realización de la promoción empresarial "TDAYS "RENUEVA TU TECNO POR UN CAMON 40 PRO"", presentada por la empresa **STARPHONEBOLIVIA S.R.L., CUMPLE** con los requisitos exigidos en los incisos a), b), c), d) y e) del Parágrafo I del Artículo 9 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024.

Que, habiéndose consultado los datos personales del solicitante en representación de la empresa administrada en el sistema de información habilitado para el efecto (Convenio de Cooperación Interinstitucional con el SEGIP), se establece que los mismos concuerdan con la documentación presentada.

Que, estando cumplidos los informes técnico y jurídico en los cuales se establece que la empresa **STARPHONEBOLIVIA S.R.L.**, ha dado cumplimiento con lo normado por el Anexo del Decreto Supremo N° 0781, modificado por el Decreto Supremo N° 2600, y a la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, en mérito a los antecedentes referidos precedentemente, corresponde autorizar la mencionada Promoción Empresarial de conformidad a lo dispuesto en el inciso a) del Artículo 20 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024.

POR TANTO,

El Director Regional La Paz de la Autoridad de Fiscalización del Juego, designado mediante Resolución Administrativa Ejecutiva N° 02-00135-23 de 29 de diciembre de 2023, en uso de las facultades conferidas, con jurisdicción y competencia en los departamentos de La Paz, Oruro y Potosí;

RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR el Proyecto de Desarrollo de la Promoción Empresarial y **AUTORIZAR** a la empresa **STARPHONEBOLIVIA S.R.L.** el desarrollo de la Promoción Empresarial denominada "TDAYS "RENUEVA TU TECNO POR UN CAMON 40 PRO"", conforme al proyecto presentado por el administrado, documento que es parte integrante e indivisible de la presente resolución, el cual establece **las condiciones esenciales de la promoción empresarial**, de conformidad con los Arts. 20 y 21 del Anexo al Decreto Supremo N° 0781 de 2 de febrero de 2011, modificado por el Parágrafo II del Artículo 2 del Decreto Supremo N° 2600 de 18 de noviembre de 2015.

SEGUNDO.- La promoción empresarial "TDAYS "RENUEVA TU TECNO POR UN CAMON 40 PRO"", de la empresa **STARPHONEBOLIVIA S.R.L.**, se desarrollara bajo la modalidad de **CUALQUIER OTRO MEDIO DE ACCESO AL PREMIO** por lo cual el administrado deberá cumplir con lo dispuesto por el Parágrafo III del Artículo 27 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, por lo que deberá entregar los premios mediante su registro en un Libro aperturado por Notario de Fe Pública que deberá contener mínimamente la identidad (Nombre, apellido y Número de cédula de Identidad) del o los ganadores, lugar y fecha de entrega de premios, descripción del premio, no siendo limitativa la información detallada precedentemente.

1. Cuando no sea posible llevar el registro señalado, el administrado deberá mantener un registro de base de datos en soporte magnético digital con la misma información requerida en el párrafo precedente.

2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA



05-00116-25

2. El administrado deberá remitir a la Autoridad de Fiscalización del Juego-AJ el libro de registro notariado en original o fotocopia autenticada o certificada por el tenedor del documento, o la base de datos en soporte magnético digital, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la finalización de la promoción empresarial. El incumplimiento a lo dispuesto será sancionado conforme al Reglamento Específico emitido por la AJ sin perjuicio de su cumplimiento.
3. Conforme al párrafo VII del Artículo 27 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, ante la inconcurrencia de los ganadores para recoger el premio en el día programado para su entrega, el administrado deberá publicar en sus dependencias la lista de ganadores acreedores del premio en lugar visible, accesible y de mayor concurrencia, o en sitios web y/o redes sociales oficiales, por el periodo de dos (2) meses computables a partir del día siguiente de la fecha de entrega de premios, conforme establece el tercer párrafo del Artículo 24 del Anexo del Decreto Supremo N° 0781. El periodo de dos (2) meses para el recojo del premio establecido precedentemente se computará a partir del día siguiente de la fecha de la entrega de premios. En el transcurso de esos dos (2) meses el ganador podrá reclamar y recoger el premio autorizado, sin necesidad de intervención de Notario de Fe Pública, con la presentación de los requisitos o medios que acrediten su identidad y el derecho al premio, a este efecto el administrado llevará un libro de registro de entrega de premios, base de datos en formato digital y/o acta de entrega de premios en el periodo de caducidad, que deberá registrar mínimamente la identidad (nombre completo y número de documento de identidad) del o los ganadores, lugar y fecha de entrega de premios, descripción del premio, y la información que sea requerida en la respectiva Resolución de Autorización, no siendo limitativa la información detallada precedentemente. En caso que el ganador se apersona a reclamar el premio después de la conclusión del acto de entrega de premios y antes del inicio del periodo de caducidad, el administrado excepcionalmente podrá entregar el premio al ganador, debiendo aperturar el Libro de registro de entrega de premios en período de caducidad, consignando dicha entrega en el referido libro de registro. Concluido el período de dos (2) meses para el recojo del premio, el administrado deberá remitir a la Autoridad de Fiscalización del Juego, el libro de registro de premios entregados, base de datos en formato digital y/o acta de entrega de premios en el periodo de caducidad, según corresponda, dentro de los diez (10) días hábiles computables a partir del día siguiente hábil del vencimiento del periodo de caducidad; el libro, base de datos y/o acta, deberá ser presentado en original o copia autenticada por el tenedor del mismo. El incumplimiento a lo dispuesto será sancionado conforme al Reglamento Específico emitido por la AJ, sin perjuicio de su cumplimiento.
4. Con relación a la caducidad y/o premios sin ganador, el administrado deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 29 y/o 30 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, cuando corresponda.

Asimismo, conforme lo establecido en el párrafo VI del Artículo 27 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, cuando la entrega de premios se hayan programado en dos o más periodos mensuales, el administrado también deberá informar mensualmente mediante carta o memorial a la Autoridad de Fiscalización del Juego: la cantidad, descripción, precio unitario

2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes No. 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2
Telf. (2) 2125057 - 2125081
Regional La Paz - Piso 3
Telf. (2) 2125385

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. (3) 3323031 - 3333031

Regional Cochabamba
Calle Ayacucho esquina Heroínas
Edificio ECOBOL
Telf. (4) 4661000 - 4661001



SC-CER564556

05-00116-25

y valor total de los premios entregados en el periodo mensual correspondiente, además de la información detallada en la respectiva Resolución de Autorización. La información solicitada deberá remitirse a la AJ, se haya o no entregado premios en el periodo mensual a informarse. La carta o memorial deberá ser presentada ante la AJ, en el plazo de diez (10) días hábiles siguientes al último día de cada mes. El incumplimiento a lo dispuesto, será sancionado conforme al Reglamento Específico emitido por la AJ, sin perjuicio de su cumplimiento.

TERCERO.- El Departamento de Fiscalización y Control, efectuará el control respectivo y la verificación de la entrega de los premios a quienes resultaren ganadores, supervisará que los premios no recogidos o sin ganador, sean transferidos a favor de la LOTERÍA NACIONAL DE BENEFICENCIA Y SALUBRIDAD – LONABOL, cuando corresponda.

CUARTO.- A los efectos del control que debe realizar el Servicio de Impuestos Nacionales, a continuación se consignan los premios a ser entregados y el periodo de duración de la presente promoción:

Premios:

| Detalle | Precio Unitario en Bs | Cantidad | Precio Total en Bs |
|--------------------|-----------------------|----------|--------------------|
| DINERO EN EFECTIVO | 200.00 | 50 | 10,000.00 |

Periodo de duración de la promoción:

La Promoción iniciará a partir del 24 de abril de 2025 y finalizará el 31 de mayo de 2025 o hasta agotar stock.

Asimismo, se dispone que una copia de la presente Resolución de autorización, y su formulario de notificación al administrado, sean remitidos al S.I.N. en el plazo de 5 días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, para efectos de control de la aplicación del Impuesto al Juego, en cumplimiento a lo previsto en el segundo párrafo del artículo 22 del Anexo al Decreto Supremo N° 781.

QUINTO.- La empresa **STARPHONEBOLIVIA S.R.L.** deberá incluir en sus publicidades el logo, leyenda y condiciones esenciales, según corresponda el caso, conforme a lo establecido en el Artículo 34 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024. El logotipo de la AJ podrá ser descargado escaneando el siguiente código QR:



2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA



05-00116-25

En caso de que la promoción empresarial no sea publicitada, la empresa tiene la obligación de informar las características y/o condiciones esenciales de la promoción empresarial autorizada a los clientes y/o población a la cual está dirigida.

SEXTO.- El incumplimiento y/o modificación a las obligaciones emergentes de la promoción empresarial y sus condiciones esenciales implicará sanciones, conforme establece la Resolución Regulatoria N° 01-00008-15 de 27 de noviembre de 2015, Ley No. 717, Decreto Supremo No. 781, Decreto Supremo No. 2600, Artículo 28 de la Ley No. 060 y demás normativa específica vigente.

SÉPTIMO.- La empresa **STARPHONEBOLIVIA S.R.L.**, a partir de la notificación con la presente Resolución Administrativa de Autorización, se encuentra obligada a dar cumplimiento en forma y plazo a las obligaciones dispuestas en la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, de acuerdo a la modalidad y características de la promoción empresarial.

Regístrese, notifíquese y archívese



Edwin Soria Rueda
DIRECTOR REGIONAL LA PAZ
AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN DEL JUEGO-AJ



ESR
GCC
DCAK
Cc. DRLP
DJ
PROCESO
Fs: Seis (6)

2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes No. 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2
Telf. (2) 2125057 - 2125081
Regional La Paz - Piso 3
Telf. (2) 2125385

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. (3) 3323031 - 3333031

Regional Cochabamba
Calle Ayacucho esquina Heroínas
Edificio ECOBOL
Telf. (4) 4661000 - 4661001



SC-CER564556

TDAYS "RENUEVA TU TECNO POR UN CAMON 40 PRO"

a) Nombre de la promoción empresarial: TDAYS "RENUEVA TU TECNO POR UN CAMON 40 PRO"

b) Periodo de Duración:

La promoción se desarrollará entre el 24 de abril y el 31 de mayo de 2025, o hasta agotar el stock de premios disponibles, lo que ocurra primero.

c) Modalidad de Premiación:

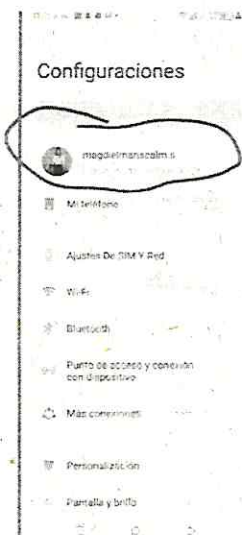
La promoción empresarial TDAYS "RENUEVA TU TECNO POR UN CAMON 40 PRO", se desarrollará, bajo la modalidad de **Cualquier Otro Medio de Acceso al Premio**.

La promoción empresarial está dirigida a personas mayores de 18 años.

La promoción pretende premiar la fidelidad de los ya clientes de TECNO, y está dirigida a nuestros clientes que cuentan con un teléfono móvil TECNO, y adquiera uno nuevo, para el caso en específico el TECNO CAMON 40 PRO, en las ciudades de Santa Cruz, La Paz, El Alto, Cochabamba, Sucre, Potosí, Tarija, Oruro, Trinidad y Pando, para ello, deberán:

1. El usuario deberá comprar un TECNO CAMON 40 PRO, entre el 24 de abril y el 28 de mayo de 2025.
2. El usuario debe mandar mensaje(s) al número oficial de WhatsApp 77855000 de TECNO, entre el 24 de abril y el 28 de mayo de 2025, en el lugar donde se encuentre a nivel nacional, con la siguiente información:
 - a) Foto anverso y reverso de CI de identidad.
 - b) Foto de la persona con el CI de identidad.
 - c) Tecno ID de teléfono antiguo (*)
 - d) Envío de una captura de pantalla del Imei del antiguo teléfono (TECNO)
 - e) Envío de el comprobante de compra del TECNO CAMON 40 PRO (factura, recibo, garantía u otro documento que permita validar la fecha de compra del equipo)
 - f) Envío de una captura de pantalla del Imei del TECNO CAMON 40 PRO
 - g) Envío de un QR con el monto cerrado de 200 Bs y en descripción "Renueva tu TECNO" (la descripción "Renueva tu TECNO" no es indispensable), la cuenta bancaria y/o de billetera móvil deberá estar necesariamente a nombre de la persona que participa.

* El ID se consigue de la siguiente manera:
Ingresar a configuraciones.
Ingresa a tu TECNO ID



PROYECTO VERIFICADO
DRLP - AJ

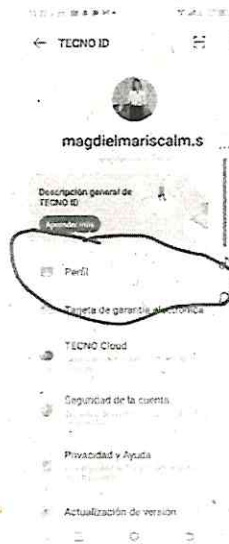
VERIFICACION REGIONAL LA PAZ
VBO
MAG
SECC. IND. DE LINEA
DRLP - AJ

VERIFICACION REGIONAL LA PAZ
VBO
SECC. IND. DE LINEA
DRLP - AJ

VERIFICACION REGIONAL LA PAZ
VBO
SECC. IND. DE LINEA
DRLP - AJ

00014

Ingresa a tu perfil



De esa manera encontraras tu TECNO ID



Para que la participación sea válida, el dispositivo TECNO CAMON 40 PRO adquirido, debe estar activado, esta verificación se hará a través del Imei enviado (inciso f), en caso de que el equipo no hubiera sido activado y/o adquirido dentro del periodo establecido, la participación será invalidada.

3. Una vez completados los pasos descritos anteriormente, y habiendo sido validados los requisitos exigidos, el premio será abonado al QR enviado, en el plazo de hasta tres días hábiles siguientes a la participación. Siendo que el requisito indispensable para que el premio sea entregado, es contar con una cuenta bancaria o de billetera móvil que pueda generar cobros a través de código QR, si el participante no contara con este requisito, no podrá participar de la promoción.

Otras consideraciones: se debe considerar lo siguiente:

- Solo podrán participar personas mayores de 18 años



00015

- Una persona solo podrá hacerse acreedora a un solo premio (aspecto que será verificado a través del número de cedula de identidad), razón por la cual, de declararse ganadora, las siguientes participaciones no serán consideradas.
- No podrán participar de la Promoción vendedores ni dueños de locales comerciales que vendan los productos. Los nombres de propietarios y vendedores de los productos se encuentran registrados en la base de datos de Tecno Mobile Bolivia. La promoción es exclusivamente dirigida para consumidores finales.
- Se entiende que el participante acepta las condiciones de la promoción empresarial y restricciones de ésta por el solo hecho de participar de la misma. Con el fin de hacer público el resultado de la promoción, los ganadores autorizan, mediante su participación, que sus nombres y/o imágenes estáticas o en movimiento con o sin audio aparezcan en publicaciones y demás medios publicitarios y en general en todo material de divulgación de las actividades durante o posteriores a la promoción, como entrega, recibo y/o disfrute del premio y otras, sin que implique remuneración o compensación adicional o reclamos por derechos de imagen.
- De presentarse alguna suspensión, baja, restricción u otro respecto que limite la utilización del número de WhatsApp de soporte de la promoción (77855000), se habilitará otro número de WhatsApp que será comunicado al público en general, con el fin de no perjudicar la continuidad de la promoción empresarial.
- La base de datos deberá contener al menos un nombre y un apellido, número de Cédula de Identidad, lugar y fecha de entrega de premios, descripción del premio conforme a normativa vigente.

d) Lugar y fecha de entrega de premios:

En el lugar donde se encuentre el beneficiario, del 24 de abril al 31 de mayo de 2025 (o hasta agotar el stock de premios disponibles, a nivel nacional).

A efectos de consulta y monitoreo se declaran las oficinas de TECNO, ubicadas en la ciudad de Santa Cruz, en el edificio Manzana 40, Torre1, piso 15, Of. 1505, entre la Av. San Martin y 4to Anillo

e) Premios ofertados:

| Nº | DESCRIPCION | CANTIDAD | PREMIO Bs. | TOTAL BS. |
|----|--------------------|----------|------------|--------------|
| 1 | Dinero en Efectivo | 50 | Bs200,00 | Bs,10.000,00 |

